



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintitrés. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y el señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de falta de limpieza en inmueble, situación contenida y sancionada en el art. 61 "Falta de limpieza e higiene en inmuebles" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que su problema se dio para el temporal del 2020, y el señor [REDACTED] dio permiso para que su ex pareja llegara a construir una champa y un muro de llantas que perjudicó su pared; en una ocasión su hijo y otro familiar estaban limpiando su techo y salió don [REDACTED] a decirle varias cosas; y viene a solicitar que le repare la pared porque él dio permiso para que construyeran la champa y eso les provocó la filtración que dañó su pared, y además, que le retiren las llantas que todavía quedan; que le recoja la basura que dejó la expareja del señor [REDACTED] y que tale dos árboles, uno de capulín y un pito porque le están generando molestias; por su parte, el señor [REDACTED] responde que sí acepta que hay basura y que sí puede limpiar, aunque en su opinión, el monte ayuda a que no se erosione la tierra, pero que sí lo hará; respecto al muro, manifiesta que no se lo puede hacer, porque considera que no fue culpa de ella; con las llantas y los dos árboles, expresa que sí está de acuerdo en hacerlo; con lo cual, la señora [REDACTED] expresa que entonces le pide que construya su muro; el señor [REDACTED] manifiesta que sí hará su muro, pero lo hará cuando ya tenga el dinero ahorrado para hacerlo; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que el señor [REDACTED] hará la limpieza del terreno, recogerá la basura que ha alegado la señora [REDACTED] y quitará los árboles de capulín y pito que están afectándola; en relación a la reparación del muro, se les hace saber que se deja expedito el derecho para que acudan a la instancia correspondiente; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con quince minutos del día dos de febrero de dos mil veintitrés. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de mordedura de perro del cual es dueña la señora [REDACTED], situación contenida y sancionado en el art. 63 literal q).- “Que el propietario permita que su perro que presenta problemas de socialización o conducta agresiva, permanezca en la vía pública sin bozal, correa o pechera adecuada para sus características físicas” y literal r).- “Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que el día jueves 26 de enero de este año él se encontraba en su casa y lo visitó su hermana [REDACTED] a pedirle un favor, cuando él iba con ella, fue cuando el perro salió y lo atacó, y en ocasiones anteriores ha sucedido también, y por eso solicita que el perro sea retirado de la casa para evitar mayores conflictos porque el perro es violento, y que no sea regalado a alguien que esté cercano porque siempre puede llegar a su casa; por su parte, doña [REDACTED] responde que ella sacó a su perro sin prever que fuera a atacarlo, y que en la Unidad de Salud le dijeron que en diez días llegaría Bienestar Animal a llevarse el perro, pero si no era así, que lo regalaran y por todo lo sucedido, está de acuerdo en que se lleven el perrito de nombre Chato; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que la señora [REDACTED] iniciará la búsqueda de un nuevo hogar en el plazo de quince días calendario, siendo último día el dieciséis de febrero de este mismo año y el cual deberá informarse a esta unidad cuando se haya efectuado, brindando la información completa del traslado; y además, se compromete a tomar las medidas de seguridad para evitar que el perro se salga y evitar cualquier otro incidente de esta misma índole mientras siga en su casa; no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de mordedura de perro del cual es dueña la señora [REDACTED], situación contenida y sancionada en el art. 63 literal q).- “Que el propietario permita que su perro que presenta problemas de socialización o conducta agresiva, permanezca en la vía pública sin bozal, correa o pechera adecuada para sus características físicas” y literal r).- “Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] quien manifiesta que su vecina [REDACTED] le dio \$30.00 el día del accidente por los daños que le ocasionó, y que el percance se dio hace dos días cuando ella se dirigía donde su mamá y llevaba dos perritos chihuahuas, cuando salió el perro llamado Otoniel quien se encontraba en la calle y se dirigió a atacarla, generándole así un hematoma y del cual le generaron graves situaciones con su embarazo, por lo que le solicita que sea consciente con lo ocurrido y le responda por los demás daños ocasionados; por su parte, doña [REDACTED] responde que el incidente fue porque el perro se le soltó cuando los chihuahuas comenzaron a latir, pero de igual forma le dio los primeros auxilios que correspondían, pero la denunciante se fue de una vez a la Policía Nacional Civil, por lo que manifiesta que se compromete a darle los \$7.00 del hospital, que es lo que gasta en taxi por cada día que ha va al hospital, y haciéndole falta cuatro salidas, le compensaría con la cantidad de \$35.00 más y le solicita a la denunciante que en próximas ocasiones se dirija directamente con ella, porque ella es la responsable del perro pitbull Otoniel; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que la señora [REDACTED] le pagará la cantidad de \$35.00 más en este mismo momento, por las consultas que le hacen falta a la denunciante, y como ya se entregaron \$30.00, la compensación se dio por \$65.00, con lo cual la señora [REDACTED] manifiesta estar de acuerdo; y además, doña [REDACTED] se compromete a tomar las medidas de seguridad para evitar que el perro se salga y evitar cualquier otro incidente de esta misma índole mientras siga en su casa; no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.